EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ALCALDESA:
Dª MARIA DOLORES AMO CAMINO (PSOE-A)

CONCEJALES:
D. ANTONIO JAVIER CASADO MORENTE (PSOE-A)
Dª ALICIA ROMERO ISASA (PSOE-A)
Dª MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ AMOR (PSOE-A)
D. FRANCISCO GABRIEL ONIEVA NOTARIO (PSOE-A)
Dª ISABEL MARÍA ISASA CRUZ (PSOE-A)
Dª ROSA MARIA MUÑOZ DE LEÓN CABRERA (PSOE-A)
D. JOSÉ ROMERO PÉREZ (UDIM)
Dª MARÍA LUISA FIMIA MUÑOZ (UDIM)
D. PEDRO JOSÉ DELGADO GUERRERO (UDIM)
Dª MARÍA DESIRÉE LARA CASTRO (UDIM)
Dª JOSEFA TRILLO GÓMEZ (PP)

No asiste, justificando su ausencia:
D. ALBERTO VILLA GUZMÁN (UDIM)

SECRETARIA:
Dª MARIA JOSEFA GARCÍA PALMA

INTERVENTORA:
Dª. MARÍA DOLORES TERUEL PRIETO, justifica su ausencia.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, siendo las veinte horas y siete minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, se reunieron los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª. María Dolores Amo Camino, asistida por la Secretaria General, Dª. María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno convocada para éste día y hora.

A continuación se analizaron los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN DEL ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES (ordinaria 27/05/2025 y extraordinaria 17-06-2025).- En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, con las siguientes rectificaciones:

- en el Punto 14 FIESTAS LOCALES 2026 Y DIAS NO LECTIVOS CURSO 2025/2026 (GEX 6183/2025) del orden del día:

donde dice:

Así mismo dijo que para seguir la tradición se proponía designar como como Fiestas Locales para el 2026 los ***días 24 Agosto, día de la nuestra Patrona la Virgen del Rosario y 7 de Octubre, Festividad de la Virgen del Pilar***

debe decir:

Así mismo dijo que para seguir la tradición se proponía designar como como Fiestas Locales para el 2026 los ***días 24 Agosto, día de la festividad de San Bartolomé apóstol, Patrón de nuestra localidad y 7 de Octubre, festividad de la Virgen del Rosario, Patrona de nuestra localidad.***

- En el punto 15 BIS 1.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL PRESENTADA POR D. RAFAEL DE LAS HERAS BARRAGÁN (GEX 6673/2025) del orden del día:

donde dice:

Por unanimidad de los trece Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

debe decir:

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y en este mismo punto, al adoptar el acuerdo

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

donde dice:

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

debe decir:

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó los siguientes

Así mismo en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

2.- CONDOLENCIAS Y/O FELICITACIONES.-

La Sra Alcaldesa cedió la palabra a la Sra Muñoz de León Cabrera, concejal socialista, quien propuso:

Felicitar al Club Atlético Montoreño, en la categoría infantil, por haberse proclamado campeones de la Liga y de la Copa Diputación. Dijo que su doble triunfo es el el reflejo del esfuerzo, entrega y compromiso demostrado por todos y cada uno de los jugadores,del cuerpo técnico, y de todas las personas que forman parte del club.

Después Sra Alcaldesa cedió la palabra a la Sra Rodríguez Amor, Concejal delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Publicas, Turismo y Recursos Humanos, quien propuso:

Felicitar a MOLINO LA NAVA por haber sido reconocido con el Traveller's Choice 2025 de Tripadvisor, que lo sitúa entre el 10% de los mejores alojamientos del mundo. Dijo que es un merecido reconocimiento fruto del trabajo constante, la dedicación y la hospitalidad con la que reciben a cada visitante.

Después la Sra. Alcaldesa propuso:

Trasladar el pésame de la Corporación a la familia de Juan Fernández Ruiz por su fallecimiento. Dijo que hoy existe un vacío en la primera banca, que han sido muchos los años que Juan ha asistido a todos los Plenos, ya fuese ordinario o extraordinario, que siempre, con anterioridad a su celebración venía al Ayuntamiento para pedir una copia del orden del día, e

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

incluso llamaba por teléfono para preguntarnos si había habido algún cambio. Destacó por su exquisito trato, siempre respetuoso, interesado por conocer todos los temas que se abordaban en estas sesiones plenarias, por este motivo cariñosamente lo llamábamos nuestro concejal número 14. Finalizó diciendo que siempre lo recordaremos y al mirar al frente sentiremos su ausencia en esa primera banca.

Por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó aprobar estas propuestas de felicitaciones y condolencias.

3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (GEX 7487/2025).- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente de tesorería para gastos generales de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior (2024), se hace preciso la modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Visto que con fecha de 11 de junio de 2024, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Dicha modificación trae su causa en la necesidad de financiar la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Aportación Municipal Camino de Valdestillas.
- Aportación Municipal Proyectos PFEA 2025.

Así como también en la necesidad de suplementar de partidas de gastos como: Festejos, Cultura, Comercio, Juventud, Turismo (Plan de Oleoturismo), Caminos, Medio Ambiente e Inversiones en Colegios.

Vistos los Informes emitidos por la Intervención municipal sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y sobre el cumplimiento de las reglas fiscales contenidas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En primer lugar intervino el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM. Dijo que su grupo mantenía la abstención, pues aunque estaba de acuerdo con algunas partidas, otras se quedan fuera y evidencian carencias para los servicios públicos como por ejemplo mantenimiento de zonas

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

verdes, la limpieza viaria o el mantenimiento de las vías públicas, mientras que se incrementa con esta modificación presupuestaria 190.000 euros para actividades culturales y deportivas.

La Sra. Alcaldesa respondió que el gasto destinado a mantenimiento de zonas verdes se incluye dentro de las partidas de medio ambiente, la cual se va a incrementar dentro del presupuesto, que además del personal propio de jardinería, también se refuerza con personal contratado con los distintos programas de empleo y con contrataciones de servicios específicos Ej contrato de eliminación de pastos.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, absteniéndose en la votación los representantes de Grupo UDIM (5), con el voto a favor de los representantes del Grupo Socialista (7) y Popular (1), lo que representa un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con número GEX 7487/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario por importe de **363.713,76 euros** financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones presupuestarias.

Suplemento de crédito :

CONCEPTO	IMPORTE
CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	50.000,00
FESTEJOS. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	50.000,00
DEPORTES ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	15.000,00
COMERCIO . ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	30.000,00
CAMINOS RURALES . OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	30.000,00
EDUCACIÓN .INVERSION	41.620,25
JUVENTUD . ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	30.000,00
TURISMO.PLAN DE OLEOTURISMO	13.915,00
MEDIO AMBIENTE .	15.000,00
	275.535,25

Crédito extraordinario:

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CONCEPTO	IMPORTE
APORTACION MUNICIPAL CAMINO VALDESTILLAS	48.414,00
APORTACION MUNICIPAL PFEA 2025	34.764,51
CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA	5.000,00
	88.178,51

Financiación.

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	363.713,76
	363.713,76

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4.- PROPUESTA SOBRE INADMISIÓN DE REVISIÓN DE OFICIO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1409/2024 (GEX 4548/2024).- Conocida la instancia presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 24 de Marzo de 2025 y nº de registro 043/RT/E/2025/1776 por D. Óscar Martínez Núñez, mediante la que solicita LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1409/2024 DE FECHA 20 DE JUNIO POR LA QUE SE ACORDÓ INADMITIR POR EXTEMPORÁNEO SU RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO A OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA DE ESTA CORPORACIÓN PUBLICADAS EL 11 DE MARZO DE 2024 EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA , fundamentado la nulidad por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y 2º por haberle producido indefensión al interesado, pues de haberlas tenido en cuenta, podria haber sido incluido en el proceso selectivo.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 5 de Junio de 2025 (CSV 18BB B511 6AAF 1220 4BA2), del que se extrae lo siguiente:

“ // ...// ...D Óscar Martínez Núñez argumenta que la citada la Resolución de Alcaldía n.º 1409/2024 de 20 de Junio, de inadmisión de Recurso de reposición por extemporáneo es nula con fundamento en el art. 47 de La Ley 39/2015, sin indicar la causa concreta, de las que se señala en el citado artículo 47, en la que se fundamente su petición , no obstante sí señala que el

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

acto impugnado se ha dictado "… prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido" lo que se corresponde con el apartado e) del citado artículo, y el motivo de hecho alegado " ...calcular erróneamente los plazos, pues debieron contar los plazos desde la publicación de las mismas en el BOJA y no en el BOP como las propias bases del procedimiento decían".

No alega el apartado a) del citado art 47 como causa de nulidad referido a " Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional", pero en su instancia indica lo siguiente: "… el vicio de nulidad, ha sido de tal magnitud, que me ha producido indefensión, pues de haberlas tenido en cuenta, podría haber sido incluido en el proceso selectivo."

Sin mencionarlo expresamente el interesado entiende que se ha conculcado los artículos 14 y 23 de la Constitución Española (principio de igualdad) y 24 de la Constitución Española (indefensión).

En este punto, es necesario clarificar los hechos:

1. Las bases de selección para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas vacantes en plantilla pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local,se publicaron en BOP N.º 49 de fecha 11/03/2024.

En la Base 12 se especificaba el régimen de recursos contra las mismas: Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2. D. Óscar Martínez Núñez presentó recurso de reposición el 12 de Abril de 2024, indicando en su escrito de recurso que el mismo se interponía "contra las bases del proceso selectivo a Oficial de la Policía Local de esta corporación publicadas el 11 de Marzo de 2024 en el BOP de Cordoba"

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

3. Estas bases fueron publicadas en el BOJA N.º 74 de fecha 17 de Abril de 2024.

En consecuencia cuando presentó D. Óscar Martínez Núñez, del recurso de reposición el 12 de Abril de 2024, es decir con anterioridad a la publicación del anuncio de las bases en BOJA, de conformidad a la Base 12, no había comenzado el cómputo para la interposición del recurso, y por este motivo fue inadmitido.

A mayor abundamiento, si se hiciese un ejercicio teórico ignorando lo previsto en la citada Base 12, el recurso presentado por D. Óscar Martínez Núñez el 12 de abril contra la Bases publicadas en BOP el 11 de marzo sería también inadmisible por extemporáneo, ya que para el cómputo administrativo de los plazos señalados por meses, el art. 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -establece que se iniciará dicho cómputo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto de que se trate, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento (si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes).

Este artículo recoge lo que era ya doctrina jurisprudencial asentada, que entendía que en la regla de cómputo "de fecha a fecha", para los plazos señalados por meses, tal cómputo se inicia al día siguiente al de la notificación del acto, siendo el día final de dicho plazo el correspondiente al mismo número ordinal del día en que se practicó la notificación del mes que corresponda.

En este sentido la Sentencia del TS de 7 de octubre de 2015, con referencia a pronunciamientos anteriores, destaca que el plazo de un mes para recurrir un determinado acto administrativo, si bien se inicia al día siguiente al de la notificación, termina el día en que se cumple el mes pero contado desde la misma fecha de la notificación. En el supuesto objeto de litigio que aborda esta sentencia, la notificación se produjo un 22 de septiembre de 2008, por lo que el plazo de un mes para presentar la reclamación económico-administrativa en dicho caso había de computarse a partir del día siguiente, 23 de septiembre, pero concluía el 22 de octubre de 2008, y únicamente si este día final hubiera sido inhábil, se hubiera podido entender prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente (Sentencias del TS de 2 de abril de 2008, de 10 de junio de 2013 o de 3 de octubre de 2014).

La fundamentación de esta posición de la jurisprudencia atiende al cómputo de plazos de meses, que conforme al art. 5 del Código Civil -CC-, se realiza de fecha a fecha, y ello aun cuando se inicie dicho cómputo al día siguiente de la notificación del acto, concluyendo el plazo el día correlativo a tal notificación en el mes de que se trate. El sistema unificado y general de cómputos así establecido resulta el más apropiado para garantizar el principio de seguridad jurídica. De modo que el cómputo del día final, de fecha a fecha, cuando se trata de un plazo de

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

meses sigue siendo aplicable, según esta constante jurisprudencia recaída en interpretación del art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa -LJCA-. Y esta interpretación del referido art. 46.1 LJCA se ha entendido por la jurisprudencia que era igualmente aplicable al cómputo administrativo del día final en los plazos para interponer el recurso de reposición, a tenor de los arts. 117 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC- (en la actualidad, ya derogada) después de la reforma introducida en esta norma por la Ley 4/1999, de modificación de la LRJPAC, pues precisamente el objeto de la modificación fue parificar el régimen de la LRJPAC con el de la LJCA en la materia. Finalmente, en este recorrido la LPACAP ha venido a re - coger expresamente esta regla en el contenido de su art. 30.4.

En conclusión a esta línea argumental totalmente hipotética y teórica, que como ya hemos mencionado no sería admisible porque supondría ignorar el contenido de la Base 12, si D. Óscar Martínez Núñez presentó recurso de reposición el 12 de Abril de 2024 contra las bases publicadas en BOP el 11 de Marzo de 2024, dicho recurso también sería inadmisible por extemporáneo , pues el plazo para interponerlo comenzaría el 12 de marzo de 2024 y concluiría el 11 de abril de 2024 (que no fue día inhábil).

En base a lo expuesto, no es posible admitir la solicitud de revisión de oficio por constatarse que, la resolución del recurso de reposición que alega el recurrente, está plenamente ajustada a derecho y no incurre en causa de nulidad.

Así pues, por remisión del precepto señalado, se ha de acudir a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) y, en concreto, a los artículos 106 y 109 LPACAP.

El artículo 15 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo regulan las convocatorias y el procedimiento selectivo, procedimiento que se ha respetado por esta Administración y del que D. Oscar Martínez Nuñez no indica ni con - creta precepto que haya incumplido esta Administración que justifique su argumento de nulidad del acto a revisar “dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido”.

Este mismo artículo 15 del Reglamento de Ingreso establece en su apartado 4 que “Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.”

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Es decir, rige en nuestro Derecho el viejo axioma según el cual, las bases de una convocatoria constituyen la Ley. Ya desde los años 80, sentencias como la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de junio de 1987 establecieron la máxima de que las bases de la convocatoria son la Ley de las pruebas de selección o del concurso convocado , alas que hay que deben ceñirse las partes durante todo el procedimiento, de forma que, una vez firmes y consentidas, vinculan tanto a la Administración como a las personas participantes. En palabras del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, en su Sentencia de 22 de marzo de 2022 (rec.núm. 4644/2020) ,«la vinculación a las bases de la convocatoria, que tradicionalmente identificamos como la «ley del concurso», tiene por finalidad impedir que las consecuencias derivadas del incumplimiento de los requisitos administrativos produzcan una lesión de los superiores principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública (artículos. 23.2 y 103 de la CE) que deben inspirar una interpretación finalista de las bases de la convocatoria, y que vinculan no sólo a los que participan en el proceso selectivo, sino también a la propia Administración».

Las bases son un documento del procedimiento administrativo de selección, un trámite del proceso selectivo. // … //”

“// … // ...D. Oscar no impugna estas bases después de la inadmisión del recurso de reposición en vía contenciosa, por el contrario presenta su instancia para participar en el procedimiento y deja dicho acto administrativo como un acto consentido, al que él mismo se debe sujetar como ley del procedimiento selectivo.

No procede acudir a la revisión de oficio para sean declaradas nulas estas bases de selección, solicitar participar en el proceso selectivo, e impugnar en vía contencioso-administrativa la resolución municipal n.º 706/2025 de fecha 10 de marzo por la que se aprobó la lista definitiva de aspirantes y fueron desestimadas las alegaciones que formuló a su exclusión en el listado provisional entre otros por NO haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera en situación de servicio activo ya que D. Óscar Martínez Núñez fue nombrado funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Montoro en la plaza de Policía Local el 24/02/2023 y tomó posesión el 1/03/2023. Toda vez que el plazo para presentar la solicitud en este proceso de selección fue desde el 26/04/2024 al 04/05/2024, a la fecha de fin de presentación de Instancias D. Óscar Martínez Núñez no cumplía este requisito de admisión.

Así pues, si la finalidad que persigue la revisión de los actos nulos es depurar los vicios de nulidad absoluta de algunos actos administrativos evitando que, una situación afectada por el grado de invalidez más grave quede perpetuada en el tiempo y produzca efectos jurídicos, como se ha expuesto, no concurre este vicio de nulidad en la Resolución de Alcaldía n.º 1409/2024 de fecha 20 de Junio por la que se acordó inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición, interpuesto por D. Óscar Martínez Núñez, contra las bases del proceso selectivo a Oficial de la

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Policía Local por promoción interna de esta Corporación publicadas el 11 de Marzo de 2024 en el BOP // ...//”

De conformidad con 106.3 de la ley 39/2015, y de acuerdo con lo establecido en el articulo 22.2 q de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, se eleva al Pleno de la Corporación, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, la solicitud PRESENTADA POR D. ÓSCAR MARTÍNEZ NÚÑEZ con fecha 24 de marzo de 2025, n.º de registro 043/RT/E/2025/1776, PARA LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1409/2024 DE FECHA 20 DE JUNIO POR LA QUE SE ACORDÓ INADMITIR POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO A OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA DE ESTA CORPORACIÓN, PUBLICADAS EL 11 DE MARZO DE 2024 EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puesto que la argumentación de su petición revisora carece manifiestamente de fundamento en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 y proceder al archivo de las actuaciones, según consta analizado en el informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento (CSV 18BB B511 6AAF 1220 4BA2).

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Óscar Martínez Núñez.

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y APLICACIÓN DEL MÉTODO CER PARA GESTION Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS. (GEX 6079/2025).- La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en su artículo 51, dispone que es obligatoria la identificación individual de los animales de compañía y su inscripción en el Registro de Animales de Compañía de cada Comunidad Autónoma.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales y el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Andalucía, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

En relación a las colonias felinas, la citada Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales dispone que corresponde a las Entidades Locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

Visto el Informe Jurídico de fecha 12/06/2025 (CSV: C19B 13DE 6A76 89F8 CBE2) que consta en el expediente emitido por la Secretaria General sobre la legislación aplicable.

Visto que el órgano competente para su aprobación es el Pleno del Ayuntamiento, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, según establece el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar, al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, la encomienda de la gestión al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba del Registro Municipal de Animales de Compañía así como la aplicación del método CER para la gestión y control de colonias felinas, articulada mediante el presente Convenio, cuya transcripción literal es:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y APLICACIÓN DEL MÉTODO CER PARA GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS.

En Córdoba, a 12 de junio de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dª María Dolores Amo Camino, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, en virtud del acuerdo del Pleno municipal celebrado el 17 de junio de 2023, por el que se dispone su nombramiento.

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

De otra parte, D. José María de Torres Medina, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba, en su calidad de Presidente, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha fecha 8 de junio de dos mil veintitrés.

Ambas partes en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, reconociéndose capacidad para formalizar el presente acuerdo

EXPONEN

I.- *Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el art. primero. 8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.*

II.- *Que el Reglamento de Epizootías de 1955 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.*

III.- *Que de conformidad con lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, se ocupa de regular los convenios administrativos, estableciendo la posibilidad de suscribir los mismos cuando sean de utilidad pública y no constituyan delegación de competencias. Asimismo, se regula el contenido mínimo de dichos convenios.*

IV.- *De conformidad con el art. 51 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, es obligatoria la identificación individual de los animales de compañía, mediante un sistema y un procedimiento que se desarrollará reglamentariamente y su inscripción en el Registro de Animales de Compañía de cada Comunidad Autónoma.*

Asimismo, los artículos 9.3 y 10.6 c) de la Ley 7/2023 atribuyen de forma expresa a las Comunidades Autónomas la competencia para la gestión del Registro de Animales de Compañía en el ámbito de su territorio.

En el artículo 9.3 de la Ley 7/2023 se establece que: "las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, incorporarán a cada Registro la información recogida en sus sistemas de información que deberán crear o actualizar con la información que se determine reglamentariamente".

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

V.- *La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos -cuyo contenido debe considerarse vigente, al no haber sido expresamente derogado por la Ley 7/2023 - y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.*

VI.- *Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, -cuyo contenido debe considerarse vigente, al no haber sido expresamente derogado por la Ley 7/2023- obliga a los propietarios de perros, gatos y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.*

VII.- *Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia, determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía.*

VIII.- *Que, la definición de colonia felina se recoge de forma expresa en el apartado ñ) del citado artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales: "A los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia."*

Y en el apartado w) del referido artículo 3 se define la gestión de colonias felinas como: "Procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos".

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 (Capítulo VI) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales: "Corresponde a las Entidades Locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas".

IX.- *Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de*

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (actual Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior) al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y demás normas complementarias.

X.- *El art. 19.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.*

XI.- *Que además de los antecedentes expresados, el presente convenio se firma además por ambas partes – Ayuntamiento y Colegio Oficial de Veterinarios - con la firme intención de dar repuesta práctica y adecuada a la proliferación de colonias de gatos callejeros que viene produciéndose en núcleos urbanos de un tiempo a esta parte estableciéndose una colaboración materia de bienestar animal, así como proceder a la identificación mediante microchip, a su registro bajo la titularidad de la Administración local competente y a la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, teniendo en cuenta lo siguiente:*

a) Que el Colegio Oficial de Veterinarios como Corporación de Derecho Público del Colectivo profesional veterinario en la Provincia de Córdoba, tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación, protección y bienestar animal.

b) Que dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento existen colonias felinas, que exige una adecuada atención y cuidado para velar por el mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénico sanitarias, que refuercen la Salud Pública y el bienestar animal.

c) Que la aplicación informática RAIA incluye un módulo de gestión de colonias felinas.

XII.- *Que, al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente* ***CONVENIO DE COLABORACIÓN*** *con sujeción a las siguientes*

ESTIPULACIONES

Título I: Del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Primera.- *Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Montoro, creado por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Montoro al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba.*

Segunda.- *Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Exmo. Ayuntamiento de*

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Montoro, dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Tercera.- *El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba tendrá derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.*

Se fija en este acto la cantidad de 1.445,63 euros (IVA no incluido) como aportación económica por parte del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, que será pagadera anualmente y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística, comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento de Montoro a incluir cada año las referidas variaciones de IPC en los Presupuestos Municipales.

Cuarta.- *El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba por esta encomienda asume las siguientes funciones:*

1. *Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 7/2023, la Ley 11/2003, el Decreto 92/2005, y normativa de desarrollo.*
2. *Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.*
3. *Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.*
4. *Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por medios telemáticos a través de la página web del RAIA (www.raia.org), los datos obrantes en el Registro Municipal.*
5. *Poner a disposición de la persona titular del animal identificado el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA), en los términos que se disponen en la Orden de 9 de mayo de 2017.*
6. *En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero.*
7. *Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.*
8. *Poner a disposición de la Corporación Municipal 2 lectores de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas.*
9. *Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.*
10. *Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, el art. 10.2 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, y el art. 6.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.*

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

11. *Desarrollar acuerdos de colaboración para el control poblacional de gatos pertenecientes a Colonias Felinas, incluido el método C.E.R. (Captura-Esterilización-Retorno), dentro del programa municipal establecido en la Ordenanza Municipal.*
12. *Desarrollar acuerdos de colaboración para control poblacional de animales en el término municipal de Montoro.*

Asimismo, se estudiará la posibilidad de creación y adaptación del sistema informático al modelo de marcadores genéticos (ADN) en los términos regulados por la Ordenanza Municipal de Montoro, en su caso. A tal fin se podrían realizar las necesarias adaptaciones de la plataforma informática de gestión del RAIA, creando una utilidad que permita el alojamiento de datos relativos a los marcadores genéticos de cada animal en su correspondiente ficha registral. Por otro lado, se podrían desarrollar acuerdos de colaboración para la implantación del sistema de identificación por marcadores genéticos (ADN) y determinación del genotipo con las clínicas veterinarias y en laboratorios homologados.

Quinta.- *ILUSTRE COLEGIO DE VETERINARIOS DE CÓRDOBA es el Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del contrato de colaboración y los datos se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la ejecución del contrato, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado de que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a ILUSTRE COLEGIO DE VETERINARIOS DE CÓRDOBA. AVENIDA DEL BRILLANTE, N.º 69 - 14012 CÓRDOBA. E-mail: colegio@corvet.es, y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es).*

Sexta.- *Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:*

- *Del Animal:*
  - *Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.*
- *Del sistema de identificación:*
  - *Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.*
- *Del veterinario identificador:*
  - *Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.*

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

• Del propietario:
◦ Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

Séptima.- *El Excmo. Ayuntamiento de Montoro se compromete a la aprobación y adaptación, en su caso, de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía para su adaptación a la vigente normativa y a este convenio de colaboración.*

Título II: Del uso del módulo de colonias felinas para aquellos Ayuntamientos que no tienen convenio de colonias felinas, pero sí convenio de identificación

Octava.- *El presente Convenio incluye el acceso al módulo habilitado para la gestión de animales pertenecientes a colonias felinas, de la plataforma informática RAIA, dirigido a los Ayuntamientos que hayan suscrito el presente Convenio.*

Título III: Disposiciones finales.

Novena.- *El presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá una duración de UN AÑO a partir de la fecha de su firma, pudiendo los firmantes del mismo acordar unánimemente con anterioridad a su finalización, la prórroga del convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

Asimismo, de conformidad al artículo 51 de la LRJSP, el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:
• El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
• El acuerdo unánime de todos los firmantes.
• El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
• Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
• Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.

D. José María de Torres Medina	*Dª. Mª Dolores Amo Camino*
Presidente del I.C.O.V	*Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba)"*

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldía para la realización de cuantas gestiones resulten necesarias en orden a la correcta ejecución de este acuerdo y a suscribir cuantos documentos sean precisos con este fin, incluyendo la firma del convenio de Encomienda de gestión a que se refiere el punto anterior.

TERCERO: Aceptar expresamente el compromiso de aportación anual de la cantidad de 1.445,63 euros (IVA no incluido) como aportación económica por parte del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, que será pagadera anualmente y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística, comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento de Montoro a incluir cada año las referidas variaciones de IPC en los Presupuestos Municipales.

CUARTO: Dar cuenta a Intervención de Fondos Municipal y a la Tesorería Municipal para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO: Remitir certificación de este acuerdo al Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba y a Intervención Municipal.

SEXTO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.- DAR CUENTA RESOLUCIONES MES DE MAYO.- Los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutiva en el mes de mayo de 2025, que comprenden desde la n.º 1386 a la n.º 1938 (552 Resoluciones), cuya relación les fue remitida con fecha 19 de junio de 2025 y entre las que se encuentra:

- Resolución n.º 1943/2025, por la que se delega la facultad par recibir el consentimiento de matrimonio civil de D. Manuel Platero Menor y Dª Margarita Castillo Romero en la Concejal Dª María Jesús Rodríguez Amor el día 7 de junio

-Resolución n.º 1945/2025, por la que se delega en Dª. María Jesús Rodríguez Amor, Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos, la representación de esta Alcaldía en la sesión que celebrará la Comisión Municipal de Absentismo Escolar el jueves, día 12 de junio de 2025, a las 12:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

7.- EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN INSTRUIDO PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO, DEL CAMINO DE "LA TROCHA DE LA FUENSANTA" (GEX 6052/2024).- *Por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Resultando que con fecha 09/07/24 se dictó providencia de Alcaldía (CSV B802 D5A2 5E52 FD41 9F74) incoando procedimiento de investigación de varios caminos que se presumen de titularidad municipal desde tiempo inmemorial, al objeto de determinar su titularidad, así como ordenando la emisión de informe de los servicios técnicos al respecto.

Resultando que con fecha 12/07/24 se emitió Informe Técnico (CSV 1ED9 DD88 8C8A 14B0 7086), en el que se indica que "*resulta pertinente la incoación del procedimiento de investigación de los bienes relacionados*" en el mismo .

Resultando que en fecha 12/07/24 consta en el expediente Resolución de Alcaldía número 1610/24 (CSV 0C2D AC16 EDB3 17FE CF37) de incoación del citado procedimiento, mediante el que se insta la incorporación de antecedentes y datos, publicación en BOP y emplazamiento a quienes resulten afectados por el mismo al objeto de formular alegaciones y sugerencias.

En BOP número 150 de fecha 05/08/24 se publica anuncio de información pública al efecto, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el período del 05/08/24 al 04/09/24.

Resultando que en fecha 02/10/24 se emite certificación de la Secretaría General (CSV 57FB D76D 7A81 923E 6776) en la que se hace constar que respecto al Camino de La Trocha de la Fuensanta se han presentado las siguientes solicitudes:

Fecha de presentación	N.º de Registro	Interesado/a	NIF	Alegación
12/08/24	043/RE/E/ 2024/4062	Ana Pacheco Arjona	****915**	Solicita paralización del procedimiento argumentando que en su día la creación del camino por el Ayuntamiento se realizó sin consentimiento de los propietarios colindantes, comunicación o expropiación al discurrir sobre terreno privado, y que así mismo no ha sido notificado de la incoación del procedimiento de investigación.
12/08/24	043/RE/E/ 2024/4063	José Gutiérrez Cámara	****669**	Solicita paralización del procedimiento argumentando que en su día la creación del camino por el Ayuntamiento se realizó sin consentimiento de los propietarios colindantes, comunicación o expropiación al discurrir sobre terreno privado, y que así mismo no ha sido notificado de la incoación del procedimiento de investigación.

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

23/08/24	043/RT/E/ 2024/5264	Manuela Calleja Gutiérrez	****732**	Solicita paralización del procedimiento argumentando que en su día la creación del camino por el Ayuntamiento se realizó sin consentimiento de los propietarios colindantes, comunicación o expropiación al discurrir sobre terreno privado, y que así mismo no ha sido notificado de la incoación del procedimiento de investigación.
02/09/24	043/RT/E/ 2024/5487	Deleg. Territorial en Córdoba Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente Junta de Andalucía	****100**	Indican que el trazado del camino corresponde en gran parte con el dominio público pecuario del "Cordel de las Vacas Bravas" (14043004)

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía n.º 141/2025, de fecha 10/01/25, se acuerda la ampliación en 6 meses del plazo general para la tramitación y conclusión del procedimiento de investigación de diferentes caminos, entre los que se encuentra el Camino de La Trocha de La Fuensanta (CSV C057 5E23 C8D6 6137 19FF).

Resultando que consta en el expediente informe del Técnico de Administración General, de fecha 27/03/25, sobre resolución de alegaciones.

Teniendo en cuenta que en el trámite de emplazamiento y puesta de manifiesto del expediente a los interesados, derivado del art. 129 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, D José Gutiérrez Cámara presenta alegaciones (Registro de entrada 043/RE/E/2025/1875, de fecha 14/04/25), tal y como se refleja en el certificado de Secretaría sobre alegaciones presentadas de fecha 06/05/25.

Resultando que en fecha 18/06/25 el Técnico de Administración General emite informe sobre la alegación presentada por el interesado (CSV 902C 3B9C D12B F55D D2CE).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Declarar que la titularidad del siguiente bien inmueble (vías de dominio público y uso público) corresponde al Ayuntamiento de Montoro:

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Bien	**Camino de La Trocha de La Fuensanta**
Referencia catastral	14043A010090130000UP
Localización	Polígono: 10 Parcela: 9013
Superficie	5246.17 m2
Tipo de pavimentación	Hormigón
Coordenadas	Inicio: X: 384661,91 Y: 4209205,87 Final: X: 385261,33 Y: 4209351,51

SEGUNDO. Proceder a la tasación pericial de los bienes especificados anteriormente.

TERCERO. Proceder a la anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación de los caminos descritos en el punto primero; y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a inscribirlos mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

CUARTO. Publicar en BOP y BOE este acuerdo para que surta efectos de notificación al amparo de lo previsto en el art 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Facultar expresamente a la Alcaldesa para el ejercicio de las acciones admistrativas o judiciales que procedan para la plena efectividad del derecho que corresponda a la Entidad Local.

8.- INFORME DE LA PRESIDENCIA.

La Sra. Alcaldesa comenzó informando sobre las obras de la calle Renepón, que forman parte de las obras PFEA. Dijo que se encuentran prácticamente finalizadas, a falta de algún detalle. Comentó que se está interviniendo en la calle Amargura, cuyas obras se han planteado en dos fases al objeto de permitir la circulación y evitar posibles molestias a los vecinos.

Informó que el 5 de junio se celebró el Día del Medio Ambiente, y para esta conmemoración , igual que todos los años, se han desarrollado diversas actividades para sensibilizar a la población joven sobre su importancia. Señaló que la actividad principal se había desarrollado en la finca La Serrana, propiedad de los Hermanos Asenjo, con participación de alumnos de todos los centros escolares de primaria, así como en el entorno del río Guadalquivir. Agradeció a la familia Asenjo su colaboración y permitir desarrollar esta actividad en su finca.

Informó que se había puesto en funcionamiento el punto de actualización de documentación PAD, instalado en la Casa de la Juventud, como resultado de la firma de un Convenio con la Dirección General de la Policía Nacional, financiado con fondos Next Generation. Este punto permitirá descargar en el móvil el DNI electrónico.

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Informó que el pasado 9 de junio se reunió la Junta Local de Seguridad solicitada por esta Alcaldía, debido a los distintos robos producidos en el Polígono Industrial Camino de Morente. A esta reunión asistió la Subdelegada del Gobierno, el Capitán de la Guardia Civil, miembros de la Policía Local, Policía Autonómica y Protección Civil. Se analizaron los datos de incidencias del municipio, que aunque son de naturaleza leve e incidencia baja generan incertidumbre entre los vecinos y se establecieron líneas de trabajo conjuntas. Por último indicó que los citados robos pudieran estar relacionados con bandas organizadas.

Informó de la puesta en marcha de diferentes actividades lúdicas de verano:
- los campamentos digitales y las inscripciones de la ludoteca de verano, a la que se suma este año la ludoteca inclusiva, dirigida a niños con necesidades educativas especiales de los centros escolares del municipio.
-el programa Barrio Play Montoro 2025, que el año pasado se desarrolló durante el mes de julio y este año se ha ampliado también al mes de agosto, que se va a celebrar los martes de cada semana, desarrollándose en distintos barrios, incluyendo también a los Huertos Familiares de San Fernando.

Informó que está finalizada la señalización del Sendero de la Vereda de la Viñuela.

Informó que la Junta de Andalucía ha comunicado que se iniciarán próximamente los trabajos, tanto en el camino de Mojapiés como en el del Madroñal, habiéndose recibido por su parte un modificado de los tramos y estando a punto de finalizarse los informes sobre los mismos.

Informó que en estos días se ha comentado en redes sociales los problemas causados en de la obra de la carretera del Cementerio debido del de la localización un poste en un lateral y dijo que se está a la espera de que Endesa autorice su retirada.

Informó del inicio de las obras de demolición de la calle Puente, para la construcción de cuatro viviendas, y del avance de las obras de construcción de las seis viviendas en el PPR-II.

Informó de la aprobación del informe de Impacto Ambiental del nuevo trazado de la autovía A-4 a su paso por Montoro, cuestión que ha trascendido de nuevo en los medios de comunicación. Dijo que este tema fue debatido en Pleno, que se presentaron alegaciones conjuntas por parte de todos los Grupos Políticos a posteriori de la reunión mantenida, donde se debatió toda la problemática que podía surgir en cada una de las opciones; que se trató el tema de que el trazado 2 que afectaría al Polígono Tecnolium, que aunque es incipiente, se tiene que trabajar en opciones de trazado, todo ello bajo la premisa del largo plazo del proyecto en cuestión.

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

- Informó de la situación de la climatización de los colegios del municipio. Dijo que siendo la climatización de los colegios competencia de la Junta de Andalucía, y la conservación y mantenimiento competencia del Ayuntamiento, muchos aires acondicionados se instalaron por las AMPAS con subvenciones, sin embargo estos montajes generaron problemas porque las instalaciones eléctricas de los centros no era la adecuada para soportar la potencia necesaria para su funcionamiento . Señaló que dentro de los planes de la Junta de Andalucía sobre refrigeración adiabática se instaló en el añ 2022 en el CEIP San Francisco Solano, y en el año 2023 en el CEIP Épora y IES Santos Isasa.

Dijo que en ningún momento se había recepcionado y entregado al Ayuntamiento la documentación de esas instalaciones, para poder asumir su conservación y mantenimiento, y fue el pasado 20 de mayo cuando la Junta de Andalucía remitió a los directores de los centros escolares, no al Ayuntamiento, una comunicación informando que debían de asumir la conservación y mantenimiento de las instalaciones. Una vez conocida la existencia de esta comunicación por el cauce indicado se procede a contactar con la Delegación de Educación, confirmando ésta que el mantenimiento de las instalaciones debía correr a cargo del Ayuntamiento.

El 26 de mayo el Ayuntamiento recibió la comunicación y para el 3 de junio se procede a la puesta en marcha de la maquinaria a través de la misma empresa instaladora, la cual revisa los equipos del CEIP San Francisco Solano y CEIP Epora. Esta empresa comunica la falta de desagües de todas las máquinas, algo extraño , ya que fueron ellos mismos quienes las instalaron en su día.

En cambio, continuó diciendo, el caso es distinto en el CEIP Ntra. Sra. del Rosario, ya que no dispone de bioclimatización. Desde finales del año pasado se está trabajando junto con la dirección del centro, se han adquirido nuevos toldos y dentro de las preocupaciones del centro, la más urgente era el aulario de infantil situado en la parte alta, con una terraza superior que provoca que las temperaturas sean más elevadas. Se mantuvo una reunión con el Delegado donde se puso de manifiesto que el centro, de reciente construcción, no dispone de ningún sistema de climatización, por lo que se solicitó que se incluyese en algún programa de bioclimatización, a lo que se respondió que dicha actuación no está prevista a corto plazo, pero parece que se van a librar fondos a los centros para adquirir ventiladores para las aulas. A la vista de que de la citada reunión no se vislumbró ninguna solución, por parte del Ayuntamiento se inició expediente para instalar sistemas de refrigeración en la zona de infantil y el primer problema que nos encontramos es que, al no tener el Ayuntamiento la competencia no es posible realizar esta inversión para instalar los aires acondicionados si no se tramita un procedimiento específico de autorización previamente, por lo que se solicitó a la Junta de Andalucía informe de no duplicidad y también a Hacienda de la Junta para que informe sobre la sostenibilidad financiera.

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

- Informó de las gestiones realizadas en relación al tema que se abordó, finalizada la anterior sesión plenaria: la pérdida o aumento de caudal ecológico de la presa de Martín Gonzalo, que es de obligado cumplimiento por las directrices europeas. Ante las quejas de que es superior este caudal se contactó con el responsable de la Confederación Hidrográfica. Nos informó que, desde que se inauguró la presa en 1987 se detectó que había fisuras, pero que no generan ningún problema estructural, dichas fisuras fueron selladas en el año 2022, que actualmente se está trabajando en el proyecto de conexión de la Presa del Arenoso y la Presa de Martín Gonzalo, financiada con fondos europeos, y una vez ejecutado este proyecto sería posible contar con una fuente alternativa, lo que permitiría el vaciado completo y el arreglo de la fisura.

Finalizada la intervención de la Sra. Alcaldesa, pidió la palabra el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM para plantear el debate de la proposición presentada por su grupo. La Sra Alcaldesa dijo que todos los Grupos eran respetuosos en la presentación de las mociones que les remitían sus respectivos partidos y respondió que la diferencia entre proposición y moción, la primera debe figurar en el orden del día y la segunda no . Después cedió la palabra al Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista, quien dijo que el viernes pasado se recibió la proposición de UDIM, y la sesión ya estaba convocada, por lo que no estaba incluida en el orden del día, pero respecto a su contenido señaló que este asunto concierne a todos, por lo que se debe trabajar en conjunto y no debe ser tratado como un tema político ni de oportunidad.

El Sr. Romero Pérez replicó que, desde el anterior mandato corporativo, se había alcanzado un acuerdo con todos los grupos políticos, de modo que era posible presentar Mociones hasta el viernes de la semana anterior. Dijo que que desde hace mucho tiempo su grupo político viene preguntando por esta cuestión del cauce de la presa, que se sigue confundiendo el cauce ecológico con las pérdidas, conceptos que no tienen nada que ver. Indicó que su grupo, en el programa electoral, ya reivindicaba una solución definitiva a la presa del Arenoso proponiendo que el Pleno en su conjunto solicite a Confederación Hidrográfica que se comprometa por escrito a lo informado por la Sra. Alcaldesa y que se tramite como Moción conjunta y extensible a los municipios de toda la comarca.

Intervino la Sra. Alcaldesa y dijo que lo que se pretende es desvirtuar la cuestión para traslucir falta de colaboración, finalizado el pleno anterior, a instancia de uno de los asistentes, se planteó si lo que se vertía era o no caudal ecológico, concluyéndose en ese pleno que por parte de la Alcaldía se realizaran gestiones con Confederación Hidrográfica para pedir explicaciones de la situación, y el viernes pasado se presenta la proposición, que no es igual que una Moción, ya que la proposición debe estar incorporada en el orden del día.

Informó que el viernes se puso en contacto Antonio Javier Casado y Pepe Romero, que esta mañana han vuelto a hablar y que se ha insistido en trabajar en una moción conjunta, en el ánimo

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

de colaboración que siempre ha existido, ya que el agua es un tema vital y de política de estado, por lo que instaba para sentarse todos los grupos políticos con el fin de dar forma al texto de la moción.

A continuación intervino la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Partido Popular. Manifestó su total acuerdo con el planteamiento del trabajo conjunto y consensuado por parte de todos los grupos políticos.

Como conclusión de la cuestión, la Sra. Alcaldesa preguntó sobre las alternativas de transformar el texto en una Moción y plantearla oralmente, o de tratar la redacción de la misma conjunta y consensuadamente por todos los grupos, a lo que el Sr. Romero Pérez manifiestó su conformidad en trabajar conjuntamente en la redacción de un texto.

9.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar intervino la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Partido Popular. Dijo que pensaba que el CEIP del Rosario contaba con climatización, por tratarse de una construcción relativamente reciente, que era necesario poner en valor que los otros tres colegios se habían climatizado con el gobierno del Partido Popular en la Junta de Andalucía, y que tendía su mano para insistir en conseguir una solución a este tema.

Después intervino el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM. Dijo que trasladaba las quejas de los vecinos de la Plaza del Mercado por la falta de limpieza de la zona y por al hecho de que tras llamar varias veces al Ayuntamiento, no habían sido atendidos.

Solicitó que se agilice el tema de las viviendas abandonadas en el municipio, y especialmente alguna como Calle Córdoba, que hay dos que están ocasionando muchos problemas a los vecinos, y aunque dijo , que sabe que es un trámite largo y costoso, algún fin debe tener en algún momento .

Refiriéndose a la limpieza de pastos en las zonas verdes, dijo que la contratación se había hecho tarde, que desconoce los motivos, y solicitó que se agilizase, en concreto la zona próxima a los terrenos expropiados del Cementerio por su evidente riesgo de incendio. Con la venia de la Presidencia, el Sr. Onieva Notario, concejal delegado del área de de Medio Ambiente, caminos rurales , parques y jardines y festejos, respondió que habiendo estado lloviendo hasta el pasado mes de marzo estos trabajos no se podían realizar antes porque aún hay mucha hierba verde.

Continuó en el uso de la palabra el Sr. Romero Pérez . Dijo que se había hablado de la Autovía A-4, sin embargo había cuestiones que se habían expuesto y no eran del todo ciertas, ya que según tiene entendido, una vez que se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto, aprobado en octubre del pasado año, para iniciar las obras se cuenta con un plazo de 4

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01

años, por lo que aún se está en la fase de redacción de proyecto, pero una vez que esté redactado tiene dudas para que se puedan formular alegaciones.

Le respondió la Sra. Alcaldesa en los siguientes términos:

Con respecto a la Plaza del Mercado dijo que la empresa estuvo la semana pasada, que intentaron abrir una alcantarilla de telefónica pero no pudieron porque estaba sellada, por lo que estaba previsto volver el próximo viernes, acompañados por personal de vías y obras.

Respecto a la vivienda sita en la Calle Córdoba, informó que en el año 2022 se inicia expediente y éste ha sido consultado por la familia afectada; añadiendo que el Ayuntamiento no puede efectuar entrada en domicilios particulares, que son los propietarios quienes paralizan los procedimientos, de orden de ejecución y de multas coercitivas, que esperan al último día de plazo para la presentación de alegaciones/recursos a cualquiera de los procedimientos abiertos . Que no existe desinterés por parte del Ayuntamiento, que puede entender la queja de los vecinos pero que la Administración no tiene herramientas ágiles como sería deseable, que si así lo desean los Sres concejales los expedientes están a su disposición en las dependencias municipales para su consulta, en ellos podrán comprobar que la familia afectada se dirigió, mediante queja, al Defensor del Pueblo, y éste una vez efectuados los trámites e investigaciones pertinentes, informó que por parte del Ayuntamiento se había llevado a cabo una actuación correcta. Dijo que no es de recibo escribir en redes sociales los nombres personales Lola y Antonio dejando entrever como si existiera una desidia porque no es su responsabilidad personal que esa casa se encuentre en esas condiciones , sino que es responsabilidad de un privado, y ese nombre no se dice.

Sobre el ruego de la limpieza de pastos en las zonas aledañas al Cementerio, indicó que se toma nota para proceder a su limpieza.

Respecto a la Autovía A-4 dijo que se estaba acordando de la N-432, de los Estudios de Impacto Ambiental que se hicieron y señaló que según le han informado están abiertos a la modificación de trazado.

Reiteró el Sr. Romero Pérez que el Estudio de Impacto Ambiental se realiza sobre trazados, y una vez aprobado tiene una vigencia de cuatro años.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión cuando eran las veintiuna horas y cincuenta y dos minutos del día de su comienzo, de lo que doy fe.

LA SECRETARIA,

Código seguro de verificación (CSV):
1643 7DF5 9151 E49F 1E98
16437DF59151E49F1E98
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 09-07-2025
pie_firma_conto_dipu_01